



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4529 /2022**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por nuestra Carta Orgánica Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que la patología de Alzheimer es una enfermedad que se caracteriza por un deterioro cognitivo progresivo que afecta funciones cerebrales como la memoria, el lenguaje, la percepción, la atención, el pensamiento y la conducta.

Que dicha enfermedad repercute en el entorno familiar y sociocultural, puesto que los síntomas del enfermo de Alzheimer implican una sobrecarga gradual de la familia y un comportamiento más dificultoso en el entorno social.

Que es un exponente de enfermedad socio-sanitaria, en el que están incluidos no solo el paciente y su entorno familiar, sino también las instituciones sanitarias y sociales públicas o privadas implicadas en el proceso de atención.

Que la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. en su Artículo 173 inc. 8° reconoce a los municipios la competencia de *"Ejercer sus funciones político administrativas y en particular el poder de policía, con respecto a las siguientes materias:...a) Salud pública, asistencia social y educación, en concurrencia con la Provincia;..."*

Que, por otra parte, en nuestra Carta Orgánica Municipal el Artículo 47° reconoce: *"...a la salud como derecho fundamental de las personas desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concertar políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas."*

Que a su vez, nuestra Carta Orgánica Municipal entiende a la salud como derecho y obligación de las y los ciudadanos incorporando el carácter de bien social al mismo (art. 21 inc. 4° y art. 23 inc. 10°).

Que cuidar de un familiar dependiente puede suponer una alteración en los roles y las tareas, así como la necesidad de asumir nuevas exigencias económicas y una reorganización en la vida familiar cotidiana. Por lo tanto, cuando a un miembro de la familia se le diagnostica Alzheimer, la estructura y las relaciones de la familia se ven modificadas. Para la familia no es fácil hacer frente a esta situación y necesitan que distintos profesionales les brinden apoyo moral, asesoría y proporcionen información de los recursos que puedan facilitar el cuidado del enfermo.

Que existe abundante evidencia que demuestra la necesidad de potenciar e incentivar el papel de la familia como soporte de sus familiares ancianos y enfermos, dada la conveniencia de que estos permanezcan el mayor tiempo posible en su entorno familiar.

En el instante que la enfermedad de Alzheimer irrumpe en el seno de una familia, esta se convierte en el pilar básico del cuidado del enfermo. Los miembros de la familia serán quienes dispensen los cuidados que van a ir aumentando en número y dificultad a medida que la enfermedad avanza. Cuidar de un familiar con demencia es complejo y dependiente de diversos factores que, en ocasiones, van a afectar la calidad de vida del cuidador. Muchos de los familiares, que cuidan del enfermo, deben adoptar nuevos estilos de vida para poder afrontar las necesidades y la nueva situación, que en algunos casos es bien aceptada, mientras que en otros es percibida como impuesta.

Que los miembros de la familia deben enfrentarse a la enfermedad redefiniendo sus roles y modificando sus metas a corto y a largo plazo. Deben, por tanto, asumir la alteración de sus relaciones con el enfermo, adoptar una actitud práctica, flexible y aprender a detectar y resolver los problemas según se presenten en la vida y en el desarrollo de la enfermedad

Que los familiares, están en riesgo de desarrollar problemas psicológicos y emocionales como depresión, ansiedad y estrés, además de verse afectada su satisfacción



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

con la vida. Asimismo, se afirma que los familiares de una persona con demencia están en riesgo de desarrollar problemas de salud y que el cuidado está asociado a un elevado riesgo de sobrecarga y morbilidad.

Por ello, conocer las necesidades del cuidador familiar, así como planificar intervenciones para intentar cubrirlas, hacen que el cuidado sea más apropiado y efectivo tanto para el enfermo que recibe el cuidado como para el cuidador, y en ocasiones, evita la aparición de problemas. Las necesidades pueden variar dependiendo de las circunstancias que rodean a la familia, la etapa del proceso demencial y el grado de dependencia del enfermo.

Que la presente Ordenanza crea el “Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer”, y tiene por finalidad potenciar a la familia como unidad de cuidado y aumentar el entendimiento de los cambios en las relaciones familiares durante el transcurso de la enfermedad. Los miembros de la familia son fundamentales para apoyar al cuidador principal en la asistencia de las necesidades de la persona enferma. Por lo tanto, es un asunto familiar que no puede llevarse a cabo por un solo miembro de la familia. El cuidado de la persona con demencia, por consiguiente, no se separa de la familia, sino que se integra en ella.

Que la enfermedad de Alzheimer es una enfermedad de toda la familia porque la angustia permanente de presenciar cómo se deteriora lentamente un ser querido afecta a todos por igual. Por ello, el tratamiento integral debe responder a las necesidades de toda la familia. Esto incluye el apoyo emocional, la orientación psicológica y los programas educacionales sobre la enfermedad para el enfermo y la familia. El presente programa está dirigido a toda la familia, haciéndolos partícipes de la situación de cuidado, para así encontrar ayuda y soporte tanto para el cuidador principal como para el enfermo. Desde este Cuerpo Deliberativo postulamos la necesidad de incluir a la familia en su totalidad en un programa educativo, combinando información y entrenamiento para el manejo del comportamiento, así como prestar atención a la cohesión familiar existente, ya que estos procesos tienen efectos positivos en los cuidadores y en los pacientes. Se debe ayudar al cuidador y al resto de los familiares a entender el proceso demencial, cambiar el enfoque hacia el paciente y alterar el medio en el que ellos interactúan.

Que la provisión de cuidados y apoyo no son responsabilidad exclusiva de la familia y otras personas de la red inmediata de la persona con demencia, también tiene que ser una preocupación para las comunidades, los gobiernos y la sociedad en su conjunto.

Que asimismo, el ordenamiento convencional (el cual resulta plenamente aplicable a todas las instituciones gubernamentales independientemente de su jurisdicción) y constitucional, es reiterativo en afirmar la tutela de Derechos a la Salud (como parte integrante de los llamados DESCAs), tal como se puede apreciar de la manda del artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos y, desde la óptica eminentemente local, particularmente los Artículos 14 inc. 2, 31 inc. 9º y principalmente Artículo 53º de la Constitución Provincial, así como las mandas ya reseñadas de la Carta Orgánica Municipal.

Que de todo lo reseñado, surge necesario y conducente que este Cuerpo Legislativo acompañe, mediante acciones positivas (en este caso a partir de la sanción de normas), las políticas tendientes a la mitigación, prevención y, en general, todas las medidas que permitan ayudar a los objetivos familiares relacionados con la enfermedad de Alzheimer.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- CREAR** en el ámbito del Municipio de Río Grande el “Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer”, cuya finalidad es la de promover la mejor calidad de vida posible para las personas enfermas y familiares compañeros de cuidados, llevando a cabo actividades diversas; entendiendo, comprendiendo y acompañando a las familias afectadas por la problemática de la demencia.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que los objetivos específicos del programa son:

- a. Potenciar a la familia como unidad de cuidado
- b. Aumentar el entendimiento de los cambios en las relaciones familiares durante el transcurso de la enfermedad
- c. Difundir el conocimiento de la enfermedad y reducir el estigma
- d. Asesorar, orientar, contener y asistir al grupo familiar
- e. Informar y capacitar a los acompañantes cuidadores
- f. Defender los derechos de las personas enfermas de Alzheimer y sus cuidadores
- g. Bregar por políticas públicas para la atención de la demencia en forma integral

**Artículo 3º.-** El presente programa está dirigido a las familias y redes afectivas de la ciudad de Río Grande que contengan en su seno un paciente de Alzheimer o demencia relacionada, haciéndolos partícipes de la situación de cuidado. Esto incluye el apoyo emocional, la orientación psicológica y los programas educacionales sobre la enfermedad para el enfermo y la familia.

**Artículo 4º.- ESTABLECER** que la Autoridad de Aplicación debe ser la Secretaría de Salud Municipal; o la que en el futuro la remplace.

**Artículo 5º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice de manera permanente, un taller orientado a brindar información y entrenamiento para el manejo del comportamiento de los pacientes, así como prestar atención a la cohesión familiar existente. Los objetivos del taller deben ser:

- a. Generar herramientas que ayuden a entender el proceso demencial
- b. Adaptar el medio en el que los familiares interactúan
- c. Resignificar la enfermedad y el proceso de cuidado

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice de manera permanente talleres de apoyo psicoafectivo para familiares de personas con demencia por Alzheimer. Los talleres deben estar orientados a mejorar la calidad de vida de familiares cuidadores de personas con demencia a través de la construcción de un espacio de reflexión crítica entre los actores participantes, buscando nuevas formas de posicionamiento de los familiares en los procesos de salud, enfermedad y cuidado.

**Artículo 7º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que ejecute de manera periódica un ciclo de conferencias abiertas a la comunidad con la finalidad de difundir temas de interés sobre la problemática de la enfermedad de Alzheimer y otros tipos de demencia al público interesado sobre distintos aspectos relacionados con la enfermedad, prevención, cuidados y atención de las personas afectadas.

**Artículo 8º.- ESTABLECER** que la autoridad de aplicación debe generar una agenda de difusión sobre los distintos talleres, actividades y acciones del "Programa de Fortalecimiento de la Familia Cuidadora- Enfermedad de Alzheimer" en los medios de comunicación y portales web del Municipio.

**Artículo 9º.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar acuerdos y convenios con organismos públicos, privados, provinciales, nacionales e internacionales para la obtención de recursos técnicos y financieros que puedan complementar el objetivo de la presente ordenanza.

**Artículo 10º.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad, a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 11º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.  
Lb/FR**